



ACLARACIÓN No. 2	
Nombre del Programa:	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (PEEE)
Fuente de financiamiento:	Donación del Gobierno de la República de China (Taiwán)
Proceso No.:	LED-PEEE-041-LPI-S
Nombre del proceso:	“Contratación de Servicios de Disposición Final de Focos”
País:	Honduras, C. A.
Institución:	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), atendiendo lo dispuesto en las cláusulas 10.1 y 10.3 “Aclaración de los Documentos de Licitación” de la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Documento de Licitación, por este medio, COMUNICA a todos los oferentes interesados en participar en el proceso antes descrito, **la ACLARACIÓN No.2**, del segundo lote de aclaraciones a las consultas realizadas a la fecha, de conformidad con el detalle siguiente:

RESPUESTA A CONSULTAS RECIBIDAS:

Consulta No.4:

En atención al proceso de Licitación Pública Internacional No. LED-PEEE-041-LPI-S-Contratación de Servicios de Disposición Final de Focos, me permito informar que, en nuestro país, nuestra Constitución Nacional prohíbe la importación de residuos peligrosos, así que estamos impedidos para tratar estos residuos en nuestro país.

Por este motivo, quisiera consultarles si en la licitación se encuentra contemplada la compra o alquiler de tecnología para el tratamiento de las bombillas con contenido de mercurio para hacer este tratamiento directamente en Honduras?

Respuesta No.4:

En atención a su consulta, por este medio se aclara, que en el documento de licitación **no** se encuentra contemplada la compra o alquiler de tecnología para el tratamiento de las bombillas con contenido de mercurio. Una vez adjudicado el contrato, todos los gastos asociados a los servicios de no consultoría del proceso LED-PEEE-041-LPI-S-, corren por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Una empresa extranjera que desee operar en Honduras, tiene que cumplir con una serie de requisitos legales y adicionalmente deberá contar con la obtención de permisos ambientales, establecidos en la Legislación Nacional, entre otros requisitos.



Por la naturaleza y complejidad de los servicios, al **no** poder ejecutar este tipo de servicios en su país, se sugiere conformar una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).

De conformidad con lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IAO 5.3, su Representada tiene la opción de presentar oferta por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el documento de licitación, los cuales se mencionan a continuación:

- (a) la Oferta deberá contener toda la información enumerada en la antes mencionada Cláusula 5.2 de las IAO;
- (b) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (c) la oferta debe indicar que todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo de lo contrario será motivo de rechazo;
- (d) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA;
- (e) La ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo, los pagos, se harán exclusivamente al socio designado.
- (f) con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

Se les ruega tomar debida nota de la respuesta a la consulta antes descrita, ya que la misma pasa a formar parte integral del presente proceso de Licitación Pública Internacional.

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de diciembre del 2021.

**UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA
UCP-BID-JICA/ENEE**